



VISTO, el Expediente N° 0040051-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024, mediante la cual la razón social **RASH PERÚ S.R.L.** con RUC N° 2037889016, representada por Claudia Fiorela Aguilera Ávila, con DNI N° 45285453, solicita **AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ANUNCIO O AVISO PUBLICITARIO ILUMINADO O LUMINOSO**, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto a los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, se verificó que la sociedad cumple con adjuntar al expediente, lo requerido en cuanto al procedimiento de *"Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminados o luminosos"*;

Que, respecto al **número de la autorización municipal de funcionamiento** del establecimiento comercial en donde se instalará el anuncio publicitario solicitado, se ha efectuado la revisión en el Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), y se ha corroborado que el establecimiento cuenta con la **Licencia de Funcionamiento aprobada con la Resolución N° D001386-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC**, otorgada a nombre de **RASH PERÚ S.R.L.**, para desarrollar el giro de **VENTA DE COMPUTADORAS – VENTA DE CELULARES Y ACCESORIOS – EQUIPO DE RADIO Y TELEVISIÓN**. En consecuencia, se verifica que **CUMPLE** con el requisito señalado en el procedimiento de Autorización de instalación de anuncios o avisos publicitarios iluminados o luminosos, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto al **texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad exterior**, de acuerdo al Sistema Informático de la Plataforma Virtual Georeferencial para la Gestión Integral (SMART GIS), el predio se encuentra a nombre de **GUARDIA YANAYACO MARITZA y GUARDIA YANAYACO JANET DORIS**; dicho esto, es necesario señalar que en el folio 07 del expediente se adjunta la declaración jurada de contar con el texto suscrito por el propietario del bien para la instalación del elemento de publicidad exterior, por lo que la administrada **CUMPLE** con lo establecido en el punto 5. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto a la **copia del Acta de Autorización de la Junta de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común, en la que la mitad más uno autoriza la instalación del anuncio o aviso publicitario**, al respecto, es preciso señalar que la edificación está conformada por **once (11) unidades catastrales de los cuales diez (10) se encuentran a nombre de GUARDIA YANAYACO MARITZA y GUARDIA YANAYACO JANET DORIS, con el cual superan la mitad más que autorizan la instalación del anuncio**, en consecuencia, debe entenderse que con lo presentado en el folio 08 se **CUMPLE** con lo establecido en el punto 6. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, recogido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"
mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A;

Que, en cuanto a la **declaración jurada de carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación del anuncio a nivel estructural**, obra en el folio 09 la declaración antes mencionada, suscrita por el **arquitecto JOSE CARLOS MATEO ALIAGA con registro C.A.P. N° 016903**; por lo que la administrada **CUMPLE** con lo indicado en el punto 7. del numeral 40.1 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB y en el en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, la razón social adjunta en el folio 10, la **declaración jurada carta de seguridad y responsabilidad del diseño e instalación de los anuncios a nivel eléctrico**, firmada por el **Ingeniero Electricista ABEL GRANDEZ LOJA con registro C.I.P. N° 231740032**; por lo que se **CUMPLE** con lo establecido en el punto 1. del numeral 40.2 del artículo 40 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB y en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA;

Que, el artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB "Ordenanza que Aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja", establece lo siguiente: *"El titular de licencia de funcionamiento principal podrá solicitar la autorización para anuncios o avisos publicitarios sencillos, especiales, luminosos o iluminados para el establecimiento comercial de acuerdo a los siguientes parámetros: a) Se tramitará solo las solicitudes de anuncios o avisos publicitarios relacionados a los siguientes elementos de publicidad: afiche, banderola, letras recortadas, pantalla led, placa, panel en obra, tótem y vallas. Para la evaluación de los elementos de publicidad precitados se debe tener presente los dispuesto en los numerales 3, 4, 7, 12, 15, 18, 21, 22, 24, 25, 26, 28, 29, 30, 31 y 33 del artículo 9 de la presente ordenanza o norma que la modifique o sustituya (...)"*;

Que, en cuanto a la **tipología del anuncio publicitario**, corresponde mencionar que, el numeral 21 del artículo 9° de la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, define al anuncio de tipo **LETRAS RECORTADAS**: *"Son mensajes conformados por letra, números o símbolos que son independientes entre sí; el cual será adosado directamente a la fachada de una edificación, sin impedir que se distingan el elemento arquitectónico"*;

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2 del artículo 7° de la Ordenanza N° 2348-2021-MML - Ordenanza que regula las disposiciones técnicas y procedimientos administrativos de autorización para la ubicación de elementos de publicidad exterior en los distritos de la provincia de Lima; señala que las características técnicas que refieren a un elemento de tipo **"LUMINOSO"**, es: *"Por presentar en su interior de su estructuración, uno o más elementos para su iluminación"*;

Que, en el presente caso, de acuerdo a los documentos presentados, y de lo señalado en el **Informe Técnico N° D000396-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA**, de fecha 26 de noviembre de 2024, se observa que, luego de haber efectuado la inspección al establecimiento, el diseño del anuncio y el fotomontaje y posición virtual del elemento de publicidad exterior presentado corresponde a un letrero con letras en alto relieve, además que este no se encuentra adosado a la edificación, en consecuencia, se verifica que el elemento de publicidad materia de solicitud no estará adosado a una fachada de edificación. Por lo tanto, se concluye que, la solicitud presentada **no se adecúa a lo establecido en el numeral 21 del artículo 9, y, en consecuencia, con el artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB**, que define al anuncio de tipo **LETRAS RECORTADAS**: *"Son mensajes conformados por letra, números o símbolos que son independientes entre sí; el cual será adosado directamente a la fachada de una edificación, sin impedir que se distingan el elemento arquitectónico"*;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y de acuerdo a lo señalado en el **Informe Técnico N° D000396-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-RRHA**, de fecha 26 de noviembre de 2024, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de autorización para la instalación de un (01) anuncio publicitario de tipo **LETRAS RECORTADAS**, presentado mediante el Expediente N° 40051-2024 de fecha 20 de noviembre de 2024; teniendo en cuenta que **CONTRAVIENE** lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9, y el artículo 39 de la Ordenanza N° 707-2023-MSB;

Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, la Ordenanza N° 707-2023-MSB - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Licencias y Autorizaciones Comerciales de la Municipalidad de San Borja, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de instalación de **UN (01) ELEMENTO DE PUBLICIDAD EXTERIOR TIPO: LETRAS RECORTADAS**, el cual se proyectó adosar en el alféizar del segundo nivel de la edificación ubicada en la **AV. SAN LUIS NRO. 2202 MZ. A-4 LT. 01 URB. SAN BORJA I ETAPA - SAN BORJA**; presentado por **RASH PERÚ S.R.L.**, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a **RASH PERÚ S.R.L.**, conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

DIRECCIÓN: AV. SALAVERRY N° 3310 MAGDALENA DEL MAR